



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Nota N° **033** /2017

Letra MUN. U

Ushuaia, **26 ENE 2017**

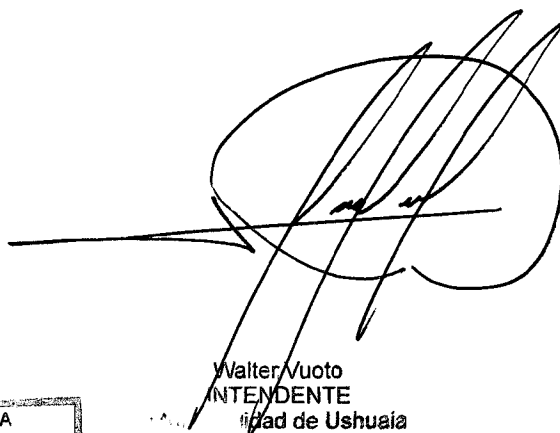
SEÑORES COMISIÓN DE RECESO:


Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión de Receso, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° **079** /2017, mediante el cual se mantiene, ad referendum del Concejo Deliberante para el ejercicio fiscal 2017, el valor mínimo del Impuesto Inmobiliario vigente al 31 de Diciembre del año 2016.-

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.-

6

  
Lic. Alejandro Lucas Gallo  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	31/01/17 Hs. 21:34
Numero:	51 Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

SEÑORES COMISIÓN DE RECESO  
DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

S / D



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER G. FARINA FERNANDEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L. - T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

16 ENE 2017

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 5069, y

CONSIDERANDO:

Que ha variado el valor de la tierra fiscal en función de la sanción de la Ordenanza Municipal N° 5055, lo cual impactó en el valor del mínimo del impuesto inmobiliario en función de lo establecido por el art. 3 del Anexo IV de la Ordenanza Municipal N° 5069.-

Que resulta necesario la disminución del valor mínimo del Impuesto Inmobiliario establecido en la Parte Especial, Anexo IV, Artículo 3°, a los efectos de una adecuada implementación que garantice una debida razonabilidad, equidad y proporcionalidad en la distribución de las cargas tributarias.

Que en el contexto de las principales políticas llevadas adelante por el Gobierno Nacional, y teniendo en cuenta que la situación económica reinante afecta a la comunidad en general, es necesario morigerar el peso de las cargas tributarias, con el fin de transitar ésta etapa de manera armónica. Es por ello que resulta procedente que no impacte la Ordenanza Municipal 5055 en el valor del mínimo del Impuesto Inmobiliario.-

Que se considera conveniente, atendiendo a las circunstancias señaladas en los considerando anteriores, mantener para el ejercicio 2017 los valores vigentes al 31 de diciembre del ejercicio 2016.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal, y en el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 5069.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- MANTENER, ad referendum del Concejo Deliberante para el ejercicio fiscal 2017, el valor mínimo del Impuesto Inmobiliario vigente al 31 de Diciembre del año 2016, ello por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 079 /2.017.-

Lic. Alejandro Lucas Gallo  
Secretario de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”